

RESOLUCIÓN C.S. N°: 453/2020

Avellaneda, 31 de agosto de 2020

VISTO:

El Expediente N°523/2020, las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°115/2020, N°291/2020, N°312/2020, N°419/2020 y N°314/2020, las Resoluciones R. N°327/2020 y N°342/2020; y los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE; DECNU-2020-355-APN-PTE; DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, el DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-521-APN-PTE; el DECNU-2020-576-APN-PTE y el Decreto reglamentario-2020-577-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE, los recientes DECNU-2020-677-APN-PTE y DECNU-2020-678-APN-PTE; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad, por medio de las Resoluciones N°115/2020, N°291/2020 y N°312/2020 y N°419/2020 ratifica lo actuado por el Señor Rector vinculado con la adopción de medidas preventivas para hacer frente al coronavirus (COVID-19), entre ellas, el cierre de los edificios e instalaciones de esta Universidad.

Que dicha medida resulta prorrogable hasta tanto continúe el 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' dispuesto por el PEN a través del DECNU-2020-678-APN-PTE.

Que el Vicerrector, Bioq. Ricardo Serra, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Asistencia Académica entre la Subsecretaría de Asuntos Legales e Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto contribuir al fortalecimiento institucional entre la Universidad y el Ministerio, facilitando la profesionalización, capacitación y asistencia académica de los dependientes que prestan servicios en el ámbito del Ministerio en materia de educación superior.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución N°114/2020 y comunicado desde la Secretaría del Consejo Superior el Acta Especial N°62/2020 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°LXXXIV el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Asistencia Académica entre la Subsecretaría de Asuntos Legales e Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese al Vicerrectorado, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 453/2020


Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda


Ing. MARCE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA ACADÉMICA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES E INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (UNDAV)

Entre la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES E INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, representada en este acto por la Subsecretaria de Asuntos Legales e Institucionales Dra. María Inés Monzó D.N.I. N° 29.826.236, con domicilio en la calle Esmeralda N° 1212 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominada en adelante la “SUBSECRETARÍA” y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, representada en este acto por su Rector Mg. Ing. Jorge F. Calzoni, D.N.I. N°16.506.399, con domicilio en España 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, en adelante la “UNIVERSIDAD”, por otra parte y denominadas en conjunto las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA ACADÉMICA, en adelante el “CONVENIO”, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, se encuentran entre los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA el de entender en lo relativo a las relaciones institucionales con las sociedades y Entidades de carácter civil como así también con los organismos no gubernamentales, entes regionales e instituciones intermedias, en el ámbito de las relaciones internacionales y el de entender en la definición y elaboración de estrategias y acciones tendientes a promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para profundizar la integración regional, en coordinación con las áreas competentes.

Que la UNIVERSIDAD es una institución de reconocido prestigio en diversas áreas que resultan de interés del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en adelante el “MINISTERIO”.

Que la mutua colaboración en materia de educación superior entre las PARTES sirve al desarrollo educativo de quienes prestan servicios en el ámbito del MINISTERIO y al fortalecimiento de las relaciones institucionales con la UNIVERSIDAD.

Que, por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las PARTES acuerdan mantener un marco de colaboración que tiene por objeto contribuir al fortalecimiento institucional entre la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO, facilitando la profesionalización, capacitación y asistencia académica de los dependientes que prestan servicios en el ámbito del MINISTERIO en materia de educación superior.

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD ofrece para los dependientes del MINISTERIO que cumplan con los requisitos de admisión, becas o beneficios de descuentos de aranceles de sus cohortes académicas, sobre las carreras de posgrado, como así también, beneficios de descuentos en otras actividades de capacitación dictadas como ser Diplomaturas, Programas, Seminarios y Cursos de posgrados en general.

A pedido de cualquiera de las partes, estudiantes de la UNIVERSIDAD podrán realizar prácticas no rentadas en el MINISTERIO.

TERCERA: Los beneficios de descuentos arancelarios mencionados en la cláusula SEGUNDA se aplicarán sobre las cuotas mensuales de la oferta académica ofrecida, conforme a los aranceles vigentes a la fecha de pago. En todos los casos este beneficio de descuento no incluye la reserva de vacante/matrícula.

CUARTA: Los beneficios otorgados en este convenio no se acumulan a otros descuentos.

QUINTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al presente CONVENIO, las PARTES suscribirán los Convenios Específicos, Adendas o Actas Complementarias que resulten pertinentes. En los mismos se especificarán los objetivos, las responsabilidades de ambas partes y las condiciones particulares vinculadas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar. La SUBSECRETARÍA podrá delegar la suscripción de los Convenios Específicos o Actas Complementarias en funcionarios con rango no inferior a Director.

SEXTA: Las PARTES acuerdan que la UNIVERSIDAD requerirá a los dependientes que prestan servicios en el ámbito del MINISTERIO para el acceso a dicho beneficio, una

constancia simple de certificación de servicios vigente expedida por el área de Recursos Humanos competente.

SÉPTIMA: La UNIVERSIDAD se compromete a remitir anualmente un listado de la cantidad de dependientes que prestan servicios en el ámbito del MINISTERIO inscriptos, detallando en carreras de posgrado, especializaciones, diplomaturas, cursos, etc.

OCTAVA: Las PARTES se comprometen a difundir, en forma conjunta o separada, a través de medios electrónicos y por cualquier otro recurso que estimen pertinente, todo lo vinculado a la oferta académica objeto de los Acuerdos Específicos o de las Actas Complementarias, en virtud del presente CONVENIO.

NOVENA: El presente CONVENIO no limita el derecho de las PARTES a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o sociedades de carácter público o privado interesados en fines análogos.

DÉCIMA: La celebración del presente CONVENIO no implica erogaciones de ninguna índole para LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco de Asistencia Académica, LAS PARTES acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro Titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas.

Se designan por parte de la "SUBSECRETARIA" a Conrado Marcelo Carrasco Quintana DNI 28.768.798, con dirección de correo electrónico cqu.@mrecic.gov.ar, como miembro titular y como miembro suplente a Patricia Laura Baxendale DNI 14.800.952. con dirección de correo electrónico plb@mrecic.gov.ar y por la UNIVERSIDAD, como miembro titular a Ricardo Alberto Serra DNI 10242692 con dirección de correo electrónico rserra@undav.edu.ar y a Natalia Elsa Cappelletti DNI 25264230 con dirección de correo electrónico ncappelletti@undav.edu.ar, como miembro suplente.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO y/o de los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias suscriptos en su consecuencia, LAS PARTES las resolverán de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De no ser factible dar solución de común acuerdo, las diferencias serán sometidas a consideración del Fuero

Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

LAS PARTES constituyen sus domicilios legales conforme los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válida toda notificación que se practique.

DÉCIMA TERCERA: El presente CONVENIO tendrá una duración de DOS (2) años, a partir de su entrada en vigencia, pudiendo renovarse por igual período, en acuerdo de las PARTES y con una anticipación de TREINTA (30) días corridos.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... del 2020.

RESOLUCIÓN C.S. N° : 453/2020



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. MARCE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda